



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-40640205-GDEBA-DRYEAIMAMGP ARGENPUR SA - RESO CAAP

---

**VISTO** el EX-2023-40640205-GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma ARGENPUR SA, (CUIT 30-70778004-1), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es la Fabricación de placa de espuma de poliuretano, ubicado en Ruta Provincial 24 N° 5801, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19; Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificadorio N° 973/20;

Que se adjunta en orden 4 el boleto para el pago de la tasa correspondiente, y en orden 3, consta la acreditación del mismo;

Que consta en orden 8, que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP- 1680, de acuerdo a las previsiones de

la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 10 obra Disposición N° DISPO-2022- 1743- GDEBA-DPEIAMAMGP, mediante la cual se clasificó en tercera categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que conforme se informa en orden 32, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que en orden 34 luce Informe Técnico Final elaborado conjuntamente por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias (IF-2024-16004778-GDEBA-DRYEAIMAMGP) del cual surge que resulta factible dar prosecución favorable al trámite incoado, debiéndose exigir a la firma el cumplimiento del Programa de Adecuaciones y el Plan de Gestión Ambiental al inicio de la Fase 3 "Aptitud Ambiental de Funcionamiento", la que deberá iniciarse en un plazo máximo de dos años, a partir de la notificación del presente acto administrativo;

Que en orden 42 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Programa de Adecuaciones (IF-2024-17040477-GDEBA-DPEIAMAMGP) obrante en orden 38, y en el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-17040902-GDEBA-DPEIAMAMGP) obrante en orden 39 que como anexos forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar a la firma ARGENPUR SA, (CUIT 30-70778004-1), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica la Fabricación de placa de espuma de poliuretano, ubicado en Ruta Provincial 24 N° 5801, de la localidad de Cuartel V, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma ARGENPUR SA deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2024- 17040477-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental (IF-2024-17040902-GDEBADPEIAMAMGP) que, como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos) años a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario  
Date: 2024.06.07 15:59:32 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.06.07 15:59:41 -03'00'

**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

<b>Adecuaciones en ejecución</b>	
1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18

<b>Adecuaciones Bloqueantes</b>													
1.	<p>Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán acreditar el cumplimiento del Plan de Monitoreo propuesto en EIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR</b></th> <th><b>PARAMETROS</b></th> <th><b>FRECUENCIA DE MEDICION</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisiones gaseosas en conductos 1 y 2</td> <td>N-pentano</td> <td>Anual</td> </tr> <tr> <td>Calidad de aire (*)</td> <td>N-pentano</td> <td>Anual</td> </tr> <tr> <td>Acuífero Puelche y freático</td> <td>Profundidad de la napa</td> <td>Anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe destacar que los parámetros y frecuencias de monitoreo de efluentes gaseosos y/o de calidad de aire podrán ser modificados según lo que defina en el marco del trámite de otorgamiento de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) acorde Decreto N°1074/18. Hasta tanto se obtenga la misma, dicho monitoreo se desarrollará acorde lo propuesto en el Programa presentado en EIA.</p>	<b>EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR</b>	<b>PARAMETROS</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICION</b>	Emisiones gaseosas en conductos 1 y 2	N-pentano	Anual	Calidad de aire (*)	N-pentano	Anual	Acuífero Puelche y freático	Profundidad de la napa	Anual
<b>EFLUENTE/RECURSO AMONITOREAR</b>	<b>PARAMETROS</b>	<b>FRECUENCIA DE MEDICION</b>											
Emisiones gaseosas en conductos 1 y 2	N-pentano	Anual											
Calidad de aire (*)	N-pentano	Anual											
Acuífero Puelche y freático	Profundidad de la napa	Anual											
2.	Acreditación del cumplimiento de las tareas consignadas en el Cronograma de Correcciones y/o Adecuaciones presentado en EIA.												
3.	Acreditación del cumplimiento de los requerimientos del Decreto 351/79, Ley 19587, en relación a las características constructivas de los depósitos de inflamables debido a las características del ciclopentano a incorporarse.												
4.	Nuevo estudio de carga de fuego, conteniendo resultados y conclusiones, a fin de corroborar si las condiciones específicas tales como potencial extintor, condiciones de situación, de construcción y de extinción con que contará el establecimiento en virtud de los cambios a realizarse y la incorporación de una nueva materia prima, son las adecuadas para una efectiva prevención y eventual combate de siniestros; caso contrario se deberán implementar las adecuaciones que surgieran del citado estudio.												
5.	Cumplimiento de las Declaraciones Juradas anuales como Generador de Residuos												

	Especiales Resol. (N° 578/97).
6.	Constancia de vigencia del seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
7.	Ampliación del Plan de Contingencias incluyendo Medidas de prevención de riesgos y Procedimientos operativos para el caso que el siniestro trascienda los límites del predio pudiendo afectar a industrias y viviendas más cercanas. A partir de su puesta en vigencia, el mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la empresa, independientemente de su jerarquía y ocupación dentro del establecimiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia: PA**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.15 14:30:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.17 10:56:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.17 10:56:58 -03'00'

**EX-2023-40640205- -GDEBA-DRYEAIMAMGP**

**ARGENPUR S.A**

Al momento de iniciar la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, se deberá presentar un nuevo Plan de Gestión Ambiental como un único documento integrador que incluya:

- Información presentada como respuesta a solicitud de documentación ampliatoria (IF-2023-49283579-GDEBA-DRYEAIMAMGP)
- Desarrollo de todos los requerimientos consignados en el Programa de Adecuaciones establecido en el marco del otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PGA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.15 14:28:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.17 10:57:53 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE  
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234  
Date: 2024.05.17 10:57:54 -03'00'